FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Carmen Muñoz Guajardo, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 17/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVR24FD1Z7FG1501PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

MEMORIA VALORADA DEL ACUERDO MARCO DE MOBILIARIO, MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PUBLICOS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Para el cálculo del Acuerdo Marco de mobiliario, material y equipamiento de uso educativo para los centros públicos educativos de Aragón deberá tenerse en cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Conejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 –LCSP-, *el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco*, asimismo, *cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato y en el caso de que, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

Se trata de una cuantía estimada, que vendrá determinada por la combinación de dos factores: el precio unitario máximo por artículo y el número *estimado* de unidades a adquirir en un período determinado que coincide con la vigencia del Acuerdo Marco, puesto que es inherente al concepto en sí mismo, en el que no es posible concretar en este momento el número de unidades que se van a adquirir en ese periodo, sino meramente efectuar una estimación.

Tal y como define el artículo 14 de la Directiva 2004/17/CE, un Acuerdo Marco es *un acuerdo entre una o más entidades contratantes y uno o más operadores económicos, cuya finalidad es establecer las condiciones que rijan los contratos que se adjudicarán durante un período determinado, en particular con respecto al precio y, en su caso, las cantidades previstas.* No es un contrato, sino un precontrato mediante el cual, se fijan las condiciones por las que se regirán futuros contratos (auténticos contratos) a celebrar entre las partes. Y entre esas condiciones figura el precio, el plazo, los criterios de adjudicación de los contratos derivados, etc, pero no el número total de unidades a adquirir, sobre las que tan sólo se ofrece una previsión.

Como avanzábamos, para calcular el valor estimado del AM nos basaremos en dos factores:

- El precio unitario máximo de licitación por artículo (I.V.A. excluido)
- El número estimado de unidades a adquirir durante la vigencia del AM.

1. Cálculo de los precios unitarios máximos por artículo

En virtud de lo señalado en el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al *precio general de mercado*. Así, los precios

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Carmen Muñoz Guajardo, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 17/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVR24FD1Z7FG1501PFI.

unitarios de cada elemento se han establecido atendiendo a los precios generales de mercado, teniendo en cuenta que en el precio debe ir incluido el transporte e instalación en cada centro educativo. Para su establecimiento se han combinado los resultados de un doble estudio:

- Por un lado, se ha partido del precio máximo de licitación de cada artículo del anterior Acuerdo Marco, aplicándole la inflación estimada acumulada.
- Por otro, se ha realizado un sondeo de los actuales precios de mercado de cada artículo.

2. Cálculo de las cantidades previstas durante la vigencia del Acuerdo Marco

2.1. Lo primero que se ha analizado es la duración que debe atribuirse al Acuerdo Marco. Para ello, se ha considerado la complejidad en la tramitación de este tipo de expedientes (en torno a 7 meses de tramitación) y que se trata de productos cuya evolución no es muy rápida, por lo que no es necesario establecer una vigencia muy corta para lograr la adaptación de la homologación al mercado. Por ello, se considera adecuado establecer una vigencia de 2 años, susceptibles de prórroga por otros dos.

2.2. Para calcular la cantidad de artículos a adquirir en el próximo Acuerdo Marco, se ha tenido en cuenta la evolución de las cantidades adquiridas en el Acuerdo Marco anterior si bien teniendo en consideración las siguientes circunstancias:

- Las compras realizadas durante el pasado Acuerdo Marco se refirieron a equipamiento inicial de CENTROS DE NUEVA APERTURA (dotación inicial de funcionamiento). Esto implica que sólo se compra lo estrictamente necesario para dotar las unidades con las que se abre el centro. A partir de aquí, conforme los alumnos van ascendiendo de nivel, se va equipando progresivamente a los centros para cubrir las necesidades de las nuevas unidades (INCREMENTO DE NUEVAS UNIDADES).
- Asimismo, se realizaron compras relativas a la ampliación de aulas de centros ya existentes para dar respuesta al crecimiento de población (AMPLIACIÓN DE UNIDADES)

Se pretende que el catálogo del Acuerdo Marco pueda atender las actuales necesidades tanto de las guarderías como de los centros públicos educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.3. Sobre la cantidad de unidades obtenidas de la combinación de los valores anteriores, estimamos un 10 % adicional para poder cubrir posibles reposiciones**.**

3. **Valor estimado del Acuerdo Marco (ver anexo)**

Así, el valor estimado se ha calculado a partir de los precios unitarios máximos de licitación de los elementos que conforman los 13 Lotes del Acuerdo Marco, multiplicado por las unidades estimadas para los 4 años (dos años de vigencia inicial del Acuerdo Marco y dos años de posible prórroga). Todo ello, IVA excluido.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Carmen Muñoz Guajardo, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 17/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVR24FD1Z7FG1501PFI.

4. Distribución en lotes

Por último, conviene hacer referencia a la distribución en lotes y sublotes que se propone.

Con el fin de favorecer al máximo la competencia en el sector, así como el acceso de las pequeñas y medianas empresas, se opta por la siguiente distribución en lotes y sublotes del Acuerdo Marco, según la tipología de productos a suministrar:

Lote 1: Armarios Estantes y Encerados
Sublote 1.1. Armarios
Sublote 1.2. Estantes
Sublote 1.3. Encerados
Lote 2: Mesas y sillas
Sublote 2.1. Mesas
Sublote 2.2. Sillas
Lote 3 : Mobiliario y material de laboratorio y tecnología
Lote 4 : Equipamiento diverso
Lote 5 : Equipamiento 0-3 años
Lote 6: Equipamiento didáctico educación infantil y primaria
Sublote 6.1. Bibliotecas
Sublote 6.2 Psicomotricidad
Sublote 6.3. Conocimiento del Medio
Sublote 6.4 Juegos simbólicos
Sublote 6.5. Lenguaje
Sublote 6.6. Matemáticas
Sublote 6.7. Observación y Manipulación
Sublote 6.8. Plástica
Sublote 6.9. Música
Sublote 6.10. Orientación
Sublote 6.11. Juegos de exterior
Lote 7: Equipamiento didáctico de laboratorio
Sublote 7.1. Equipos de laboratorio
Sublote 7.2. Material didáctico de laboratorio
LOTE 8: Equipamiento didáctico de Tecnología
Sublote 8.1. Herramientas
Sublote 8.2. Equipamiento y material didáctico de Tecnología
Sublote 8.3. Equipamiento diverso Tecnología
LOTE 9: Equipamiento didáctico Música
LOTE 10: Equipamiento didáctico Ciencias Naturales
LOTE 11: Equipamiento deportivo
Sublote 11.1. Equipos
Sublote 11.2. Equipamiento

Sublote 11.3. Circuito deportivo
LOTE 12: Material diverso
LOTE 13: Juego Inclusivo

Cada licitador deberá ofertar precio para todos los artículos del lote/sublote quedando excluido en caso contrario, pero no es necesario que licite para todos los lotes/sublotes del Acuerdo Marco, por lo que se amplía la competencia y la diversidad de ofertas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo. María Muñoz Guajardo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Carmen Muñoz Guajardo, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 17/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVR24FD1Z7FG1501PFI.